



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Póngase en conocimiento de la parte actora, el oficio remitido por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Armenia, a través de la cual informa el registro de la cautela ordenada.

De otro lado, y en cuanto a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, en el sentido que se adopten medidas frente a la decisión adoptada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia, en cuanto a la nota devolutiva respecto al inmueble 280-1302297, en lo que refiere a la falta de pago de derechos de registro, al afirmar que la demandante acudió en repetidas ocasiones a la entidad y allí le indicaban que su trámite se encontraba en estudio.

No obstante, lo indicado por la abogada de la parte activa, debe señalarse que en el expediente obra constancia que a la profesional del derecho se le remitió el 15 de diciembre de 2021, vía correo electrónico, por parte de la Secretaría de este Despacho, la información relacionada con el trámite que debía adelantar ante la ORIP Armenia, para el pago de los gastos que se causan por la inscripción de la medida cautelar decretada:

Juzgado 02 Familia - Quindio - Armenia

Miércoles 15/12/2021 10:47 AM

Para: SANDRIX MPC <sandy7658@hotmail.com>



Doctora

SANDRA MILENA PANESSO CARMONA

Ciudad

De manera atenta remito información para pago inscripción medida 2021-369 en ORIP ARMENIA

Cordialmente

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ

Secretaria

En el documento adjunto se puede leer:

 1 archivos adjuntos (56 KB)
OficioInstrumentosP2021-369.pdf;

Buenas Tardes,

Acuso recibo, su documento, recibido por correo electrónico, le correspondió el turno de radicación N°2021-280-6-25482 de fecha: 14/12/2021.

Formalmente le solicitamos al **USUARIO INTERESADO** acercarse en los próximos días o llamar al teléfono 7451587, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con este número de turno y preguntar cuál es el valor a pagar por los de los Derechos de Registro para luego ser cancelados en la cuenta Corriente **BANCOLOMBIA** N° 03192578764 **CONVENIO** 76669, consignación que podrá efectuar en cualquier sucursal de **BANCOLOMBIA** citando igualmente el número del **CONVENIO** Después de realizar el pago es tan amable de enviar el recibo de consignación citando el turno de radicación, en formato PDF, NO en foto, para continuar con el proceso de registro del documento, **o en la casilla REVAL** ubicada en esta oficina; e inmediatamente presentar la tirilla de la consignación en la caja 3 ó 4 de esta oficina, para que se le genere el recibo de pago, y continuar así con el trámite registral. En horario de 8:00 a 12:00 y de 1:00 a 4:00 pm.

Se advierte que, de no cancelarse los derechos de registro, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de radicación del documento, se devolverá sin registrar.

Entonces, téngase en cuenta que a la parte demandante sí se le informó sobre el pronunciamiento emitido por la entidad registral, respecto al trámite a adelantar para el pago de los costos de inscripción de la medida; carga que le corresponde a la señora Paola Andrea Almanza Parra asumir, por lo que no resulta procedente que esta operadora judicial intervenga en la actividad ejercida por parte de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, ya que en la comunicación enviada por la ORIP Armenia en el mes de diciembre, y la cual se le puso en conocimiento de la abogada de la demandante en la misma fecha, la autoridad advirtió que ***“de no cancelarse los derechos de registro, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de radicación del documento, se devolverá sin registrar”***, es decir, la peticionaria contó con un plazo más que razonable para agotar el procedimiento respectivo, sin que ello hubiera acaecido.

Así las cosas, no hay lugar a acceder a lo pedido.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f7b1b930cb6e804f465b8a37f19e25009d61f35dcbad6a3b7c53908a29756e10

Documento generado en 02/02/2022 11:45:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>